



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de diciembre de 2020.-
DECRETO ALC. N° 3.926/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Artículo 10, N° 7, letra L), que autorizan el trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se reciben ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Memorando N° 1.344/2020 de 01 de diciembre de 2020, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), que solicita decretar trato directo con "**Asistencia Post Venta Sociedad Anonima**", para la adquisición de repuestos para Trazador Graco Modelo Line Lazer V130 VS para dar cumplimiento con los diversos requerimientos de marcación vial en la comuna; De acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas** en su **Art. 51°**, los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. 10° requerirán un mínimo de tres (03) cotizaciones, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 5, 6 y 7. Para este caso, la causal invocada es la contenida en el **número 7**, por lo que ~~no se requiere~~ el mínimo de tres (03) cotizaciones de diferentes proveedores; Con el fin de dar cumplimiento a la adquisición de Repuestos para Trazador Modelo Line Lazer V130, con fecha **17 de Noviembre del 2020**, se procedió a realizar la publicación del Proceso Licitatorio correspondiente a la ID **3447-108-L120** denominada "**Adquisición Repuesto para Trazador Modelo Line Lazer V130**" (Memorandum N° **1289/2020**), la cual fue declarada desierta en consideración a que al momento del cierre de la recepción de ofertas, no se presentó ningún interesado; Ante lo señalado, y en consideración a que la adquisición de estos bienes es indispensable para dar cumplimiento con el correcto funcionamiento de los trabajos que se requieren en las distintas calles y avenidas de la Comuna, es que nos vemos en la obligatoriedad de solicitar la contratación directa del proveedor individualizado anteriormente, y así no ver perjudicada la labor municipal respecto del mantenimiento vial de la comuna de Alto Hospicio; y certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determínese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y Artículo 10, N° 7, letra L) de su Reglamento con "**Asistencia Post Venta Sociedad Anonima**" con domicilio en _____ para la adquisición de repuestos para Trazador Graco Modelo Line Lazer V130 VS para dar cumplimiento con los diversos requerimientos de marcación vial en la comuna, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **"Asistencia Post Venta Sociedad Anonima"**, cuyo gasto asciende a la suma total de \$ **2.183.320 (Dos millones ciento ochenta y tres mil trescientos veinte pesos) IVA Incluido**, y con un plazo de entrega de los bienes y/o servicios será de **un día (01) corrido para el caso de los ítems 1 y 2, mientras que para el resto de los ítems es de treinta (30) días corridos**, contados desde la aceptación de la Orden de Compra o, en su defecto, desde las 24 horas siguientes a la emisión de esta por parte de la Municipalidad de Alto Hospicio.

3.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

5.- Encárguese a la **Dirección de Tránsito**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

5.- Impútese los castos con cargo a la cuenta N° **215.31.02.004.006.000** del Presupuesto Municipal Vigente, o en su defecto a una cuenta distinta que será indicada en la respectiva orden de compra.

6.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a C.d., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

J/D/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Jurídico
Secoplac
Dir. Control
Encargado Portal
Transito
Adm. Municipal